

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 23.

ÍNDICE

I. Artículos firmados.—II. Disposiciones oficiales. — III. Vacantes. — IV. Propuestas.—V. Nombramientos. — VI. Escalafón del Magisterio.—VII. Bibliografía.—VIII. Asociaciones de Maestros.—IX. Oposiciones a Escuelas: Tribunales, etc.—X. La Mutualidad escolar.

I. Artículos firmados.

Págs.

DE PEDAGOGIA

	Págs.		Págs.
<i>Cantero, Leonardo.</i> —Las Inspecciones médico-escolares... ..	225	<i>Aznar, Rafael.</i> —Sobre los concursos de traslado... ..	411
<i>Chico, Pedro.</i> —Un buen libro... ..	2	<i>Barona Cherp, Juan.</i> —No debe regir el Cuerpo de Aspirantes al Magisterio ni para los opositores cuyas oposiciones han terminado, ni para las que se están verificando... ..	412
<i>Martos, José.</i> —Los Maestros de hoy. —Los retrasados escolares... ..	26 106	<i>Cantero y Osma, Cirilo.</i> —Unión de Maestros por débitos anteriores al año 1902.	257
—Las vacaciones... ..	201	<i>Egido, C.</i> —¡Error...?	460
<i>Matamoros Hermoso, F.</i> —Resabios añejos... ..	121	<i>Elvira Rayado, Cecilia.</i> —La provisión de Escuelas... ..	246
<i>Oñate, María del Pilar.</i> —Crónicas veraniegas. Desde Coruña... ..	273	<i>Escudero, Justo C.</i> —Anomalía del Escalafón... ..	163
<i>Solana, Ezequiel.</i> —Organización disciplinaria.—Carácter de la disciplina escolar... ..	297, 305 321, 330	—El Real decreto último, los concursos y el Escalafón... ..	306
—Sobre la vocación del Maestro y la obediencia de los discípulos.	369, 378, 385 394	<i>Fueyo, José M.^a</i> —La mejor oposición restringida... ..	185
—La organización escolar y la disciplina... ..	409 434	<i>Galindo, F.</i> —Sobre futuros traslados... ..	412
—Condiciones de una buena disciplina respecto a su ejercicio... ..	458	<i>Gómez, Eduvigis.</i> —Por los huérfanos y viudas... ..	132
<i>Torre y Fonseca, María de la.</i> —Mirando a la Escuela... ..	441	<i>Guijo, J.</i> —Peticiones... ..	133
<i>Vicente Sáiz, J.</i> —Desde Buenos Aires.—La educación y el Maestro... ..	57	<i>Hernández, Rufino.</i> —La reforma y los mártires de actualidad... ..	330
—Patria y Educación... ..	161	<i>Laplaza, Jesús.</i> —Algo sobre el nuevo Decreto... ..	397
		<i>Llorente, Nicanor.</i> —Pro-interinos... ..	364
		<i>Martín Cofrade, M.</i> —¡Sangría suelta?... ..	388
		<i>Martín Hernández, T.</i> —Casos olvidados... ..	306
		<i>Martínez, Angel.</i> —Pro-interinos	427
		<i>Martínez, Gregorio.</i> — ¡Adelante!... ..	442

ECOS DEL MAGISTERIO

<i>Alias García, Francisco.</i> —Situación triste... ..	114
—Justicia para todos... ..	459
<i>Anguiano, Valentín.</i> — Protestamos y protestaremos... ..	397

	Págs.
<i>Menéndez y Puente, Rafael.</i> —¿Volver a las andadas?... ..	363
<i>Millán Ollero, Vicente.</i> —A los opositores de turno libre aprobados en la última oposición convocada.	323
<i>Moro, F.</i> —Pro-interinos... ..	371
<i>Núñez, Justo.</i> —Sobre el próximo concurso general... ..	18
—Ascenso de los elementales... ..	75
—Sobre provisión de Escuelas	397
<i>Núñez, Manuel J.</i> —Urge aclaración.	389
<i>Pedro Carrasco, S. de.</i> —Una pregunta... ..	388
<i>Puerta, Hernán de la.</i> —Algo sobre la Asamblea... ..	42
—El Millón de pesetas... ..	209
—Rectificación... ..	241
—Unión nacional de Maestros... ..	323
—Para los interinos... ..	362
<i>Pueyo, José.</i> —¿Qué os parece?... ..	133
<i>Ramón, José y Martínez, José.</i> —A los opositores de la convocatoria de 1913... ..	429
<i>Kedruello, J.</i> —Oposiciones a Inspectores... ..	163
<i>Rodríguez, Eutiquio.</i> —Sobre el artículo 16.	330
<i>Rodríguez, Luis.</i> —¿No se hace nada!	428
<i>Saldaña, Julio.</i> —Dos preguntas sobre el Real decreto de 19 de agosto	443
<i>Sanz Andrés, Salvador.</i> —Oposiciones restringidas... ..	122
<i>Sarrablo de López, María del Pilar.</i> —Heroísmo de los Maestros franceses... ..	202
<i>Tarragó, Francisco.</i> —Las oposiciones restringidas... ..	371
<i>Velasco, Andrés.</i> —Sobre exposiciones escolares... ..	234
<i>Vidal, F.</i> —Un peligro... ..	379

II. Disposiciones oficiales.

FEBRERO

15.—Sentencia revocando una Real orden de 4 de agosto de 1913 relativa a la provisión de la Regencia de la Normal de Toledo... ..	76
20.—Sentencia revocando una Real orden relativa a que se nombre a D. Eleuterio Garabaya, Maestro de Guadarrama... ..	78

ABRIL

17.—Orden resolviendo un recurso de alzada interpuesto por doña Perfecta Lasierra que reclama la anulación de un nombramiento... ..	5
19.—Orden accediendo a la petición de dos Maestros cónyuges que soli-	

	Págs.
citan licencia para hacer oposiciones... ..	5
—Orden desestimando la petición de doña Carmen Sierra, que solicita ser reintegrada en la Escuela que servía antes de su suspensión... ..	6
—Orden resolviendo el expediente incoado por D. Florindo Gil, solicitando se le abone el sueldo de 1.º00 pesetas.	6
—Orden resolviendo una consulta de la Sección de Valladolid, sobre entrega de haberes... ..	6
28.—Orden disponiendo que en lo sucesivo los Directores de Normales den posesión a los Maestros regentes y de Sección de graduadas anejas a dichas Normales... ..	7

MAYO

6.—Orden declarando que la Diputación provincial de Castellón debe seguir abonando a doña Eladia Pedrós la gratificación de 500 pesetas... ..	7
7.—Real orden resolviendo el expediente incoado para convertir en graduada la Escuela unitaria número 37 de esta Corte... ..	7
—Real orden disponiendo se cree una Escuela mixta en Blasco Jimeno (Ávila).	8
3.—Real orden disponiendo se cumpla la Sentencia del Tribunal Contencioso en el pleito promovido por doña Juliana Torrego y otras Inspectoras de Primera enseñanza... ..	80
19.—Real orden desestimando la petición de D. Emilio Monserrat que solicita derecho a ocupar la primera vacante de Inspector con 4.000 pesetas... ..	9
20.—Real orden accediendo a la petición de doña Gloria Giner para que se la nombre Profesora de la Normal de Granada por ser esposa de un Profesor de aquella Universidad... ..	9
—Orden accediendo a la petición de Florencio Omsalo para que se le nombre Auxiliar de Letras de la Normal de Navarra.	19
21.—Real orden nombrando Director y Directora de las Escuelas Modelo de Madrid, declaradas graduadas por Real orden de 3 del mismo mes de mayo... ..	19
26.—Sentencia revocando una Real orden relativa al lugar que ocupa en el Escalafón, doña Catalina Ferrer... ..	235

Págs.

Págs.

- 28.—Orden resolviendo un expediente relativo al cobro de retribuciones por los Maestros de Sevilla, ascendidos por Real orden de 19 de febrero último... .. 20
- 29.—Orden nombrando a los Maestros que se expresan, y que proceden de reingreso, de incompatibilidades, etc., etc., para las Escuelas que se indican... .. 20

JUNIO

- 5.—Sentencia absolviendo a la Administración de una demanda interpuesta por doña Rosario del Riego, contra una Real orden relativa al Escalafón general del Magisterio... .. 259
- 8.—Real orden resolviendo las reclamaciones presentadas contra las propuestas provinciales del concurso general de traslado para proveer Escuelas de niños y niñas... .. 27, 45 59
- 15.—Real orden dictando reglas, para que los Maestros que en virtud de reclamaciones presentadas por otros han sido eliminados del concurso general de traslado, sean nombrados para Escuelas que hubieran pedido en su primitiva instancia... .. 44
- Sentencia declarando nula la Real orden que dispuso el cese de la sustitución del Maestro D. Ananías Juventino... .. 262
- 16.—Real orden disponiendo se den los ascensos de escalas y que los Profesores numerarios de Escuelas Normales que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se mencionan... .. 66
- 19.—Real orden resolviendo reclamaciones presentadas contra el Escalafón de las Secciones administrativas de Primera enseñanza... .. 10
- 22.—Sentencia absolviendo a la administración de una demanda interpuesta por D. José de Castro Pulido contra los Reales decretos nombrando Consejeros de Instrucción pública a los señores que se expresan... .. 275
- 25.—Reales órdenes nombrando Profesores numerarios de Escuelas Normales a los señores que se expresan y que han terminado sus estudios en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio... .. 67
- 26.—Sentencia declarando que la jurisdicción contencioso-administrativa es incompetente para conocer de una demanda interpues-

- ta por unos Maestros de Almería contra una Real orden que resolvió un concurso de Escuelas vacantes en dicha ciudad. 307
- 28.—Real orden disponiendo se niegue al Ministro de la Gobernación se conceda franquicia postal a las Secciones administrativas de Primera enseñanza... .. 124

JULIO

- 2.—Real orden disponiendo se agreguen a las oposiciones de turno libre que se están celebrando, o van a comenzar los ejercicios, las plazas de Maestros y Maestras que se indican... .. 26
- 3.—Real orden disponiendo se hagan extensivas las disposiciones de la Real orden de 31 de julio de 1912 a los Profesores e Inspectores que como procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio se han nombrado en 25 de junio, y los que se nombren durante las presentes vacaciones. 68
- 5.—Real orden sobreseyendo el expediente instruido a D. José Rodríguez Parreño, Secretario de la Delegación regia de Primera enseñanza de Madrid... .. 134
- 6.—Real orden nombrando a D. Pablo Martínez Salinas, Profesor de la Normal de Teruel... .. 83
- Reales órdenes nombrando Profesoras de Normales e Inspectoras de Primera enseñanza a las señoras que se expresan, y que han terminado sus estudios en la Escuela Superior del Magisterio. 116
- Real orden nombrando Inspectora Auxiliar de la provincia de Alicante a doña Guadalupe Delgado... .. 125
- Real orden admitiendo la renuncia de la Escuela de Valderas a doña Luisa Moretón... .. 125
- 8.—Orden resolviendo el expediente de inclusión en el Escalafón de cesantes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de los funcionarios que se indican. 115
- 9.—Real decreto jubilando a D. Antonio Galindo, Profesor de la Normal de Zaragoza... .. 83
- Real decreto relativo a la provisión de las plazas que se expresan en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer... .. 83
- 12.—Real orden adjudicando a don Nicolás Apellaniz la construcción de 798 mesas-bancos bipersonales. 164
- Real orden resolviendo las recla-

	Págs.		Págs.
maciones elevadas con motivo de la publicación de las Reales órdenes relativas a los ascensos concedidos en virtud de los aumentos que figuran en la ley de presupuestos... ..	179	—Orden admitiendo a doña Teresa Estévez la renuncia de la Escuela de Alcanar (Tarragona)... ..	198
—Real orden disponiendo se organice el curso de Dibujo para el año académico de 1915 a 1916. ...	211	—Real orden disponiendo que las plazas de Profesores de Caligrafía y Dibujo vacantes en las Normales de Maestros y Maestras que se expresan, se agreguen a las oposiciones anunciadas para proveer otras de igual clase.	204
13.—Real decreto concediendo a los Ayuntamientos que se mencionan las subvenciones que se indican para la construcción de edificios escolares... ..	99	—Reales órdenes anunciando a oposición las plazas de Profesores y Profesoras numerarios de las Normales que se expresan y Tribunales nombrados para las mismas oposiciones... ..	278
14.—Reales órdenes disponiendo se abra concurso público, para que los constructores, casas de comercio o sus representantes, puedan presentar ejemplares del material de enseñanza y objetos que se indican, para su adquisición por el Ministerio de los que proponga la Dirección general de Primera enseñanza.	117	30.—Orden admitiendo a D. Francisco García Moreno la renuncia de la Escuela de Macael... ..	198
—Orden declarando que el nombramiento de doña María Rosa Mateos es para la Escuela de Castroverde de Campos (Zamora).	118	—Orden admitiendo a doña Antonia Llop la renuncia de una Escuela de Barcelona... ..	199
16.—Orden anunciando al turno de oposición la provisión de las vacantes de Maestros y Maestras de las categorías que se indican... ..	106	—Orden admitiendo a doña María Golonch la renuncia de la Escuela de Alforja... ..	199
18.—Real orden admitiendo a doña Eugenia Azcoaga, Maestra de Olavega la renuncia de una Escuela de San Sebastián... ..	118	—Orden admitiendo a D. Aurelio Alonso la renuncia de la Escuela de Escovedo... ..	199
19.—Orden disponiendo que el tiempo de servicios prestados como Auxiliar gratuito de Normal sea computable a los efectos del párrafo 3.º, artículo 42 del Decreto de 30 de agosto 1914... ..	118	31.—Orden nombrando a D. Andrés Sisó, Maestro de Bujaraloz... ..	199
—Orden nombrando a D. José Flores Maestro de Peñafior... ..	198	—Real orden disponiendo se inscriban en el Registro especial de este Ministerio las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica.	227
22.—Orden admitiendo a D. Pedro Ponce la renuncia de la Escuela de Guancha... ..	198	—Real orden confirmando en sus cargos de Inspectores médico-escolares de Madrid, y de Odontólogos escolares a los señores que se mencionan.	228
—Orden declarando a D. Juan Macías admitido a las oposiciones de Jefe de la Sección de Lérida... ..	198	AGOSTO	
23.—Orden admitiendo a D. Basilio Jara la renuncia de la Escuela de niños de Chelva... ..	141	5.—Orden admitiendo a D. Santos García Grávalos, la renuncia de una Escuela de Barcelona... ..	205
—Orden admitiendo a D. Juan Cámara la renuncia de la Escuela de Higuera de Arjona... ..	198	—Real orden nombrando Maestros, para varias Escuelas, a los que lo solicitaron por reingreso... ..	211
26.—Orden anunciando a concurso de traslado la plaza de Oficial de la Secretaría de la Sección administrativa de Cáceres... ..	173	6.—Real decreto disponiendo circulen franca por el correo la correspondencia de los Jefes de las Secciones administrativas e Inspectores de Primera enseñanza... ..	229
27.—Orden admitiendo a D. Jesús Pérez Marín la renuncia de la Escuela de Centenera del Campo... ..	198	7.—Orden admitiendo a doña Felipa Pérez de Paz, la renuncia de la Regencia de Segovia... ..	212
		8.—Real orden convocando a oposiciones restringidas para proveer las plazas de Maestros y Maestras que se indican... ..	204
		14.—Orden admitiendo a D. Joaquín Laborda la renuncia de la Escuela de Maella.	208

Págs.	Págs.
<p>—Orden resolviendo la consulta acerca de la aplicación de la R. O. de 12 de julio último. 263</p> <p>17.—Orden admitiendo a D. Claudio Manuel Gómez, la renuncia de la Escuela de La Roda. 268</p> <p>19.—Orden ascendiendo a la categoría de 1.000 pesetas a los Maestros y Maestras que se expresan. 264</p> <p>—Orden ascendiendo en el turno de antigüedad a los Maestros y Maestras que se mencionan. 281</p> <p>—Orden anunciando a concurso de traslado la provisión de las plazas de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras que se expresan. 286</p> <p>—Real decreto estableciendo en Palma de Mallorca una Escuela Normal de Maestros. 290</p> <p>24.—Real decreto disponiendo la forma de ingreso en los Escalafones del Magisterio nacional de Primera enseñanza. 290</p> <p>25.—Orden rectificando la Real orden de 27 de julio último anunciando a oposición varias plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros... .. 324</p> <p>26.—Real orden publicando rectificado el artículo 29 del Real decreto de 29 del mismo mes sobre provisión de Escuelas... .. 332</p> <p>28.—Orden admitiendo a doña Desamparados Sanz Almela la renuncia de una Escuela de Gijón... .. 324</p> <p>—Reales órdenes resolviendo reclamaciones presentadas por varios Maestros contra su colocación en el Escalafón general del Magisterio con referencia a la categoría que se expresan... .. 332</p> <p>—Real orden resolviendo el expediente instruido a instancia del Maestro D. Nicolás Secorún solicitando ser ascendido a 625 pesetas y luego a 1.000... .. 338</p> <p>—Real orden desestimando la reclamación del Maestro de El Espinar D. Esteban Argüelles en solicitud de ser incluido en la cuarta categoría del Escalafón... .. 338</p> <p>—Real orden disponiendo se verifique ante los Consejos universitarios el sorteo para adjudicar Escuelas nacionales a los Maestros que son trasladados por incompatibilidad... .. 138</p> <p>30.—Orden disponiendo se publique en la «Gaceta» el Escalafón del Profesorado numerario de Escuelas Normales de Maestros y de Maestras... .. 380</p>	<p>—Real orden anunciando a concurso de traslado 6 plazas de Profesores numerarios de la Normal de Maestros de Baleares... .. 389</p> <p>31.—Real orden disponiendo se publique una relación general comprensiva de las cantidades del Presupuesto vigente invertidas en la creación de Escuelas unitarias y transformaciones de graduadas, desde 1.º de enero del año actual. 413</p> <p style="text-align: center; margin: 10px 0;">SEPTIEMBRE</p> <p>1.º—Real orden nombrando Profesora de Gramática de la Normal de Alava a doña Consuelo Penillas. 414</p> <p>8.—Orden accediendo a la petición de D. Honorio Pereda para que se le nombre Maestro en propiedad. 380</p> <p>10.—Reales decretos admitiendo la dimisión al Rector de Sevilla señor Collantes y nombrando para sustituirle a D. Ricardo Checa.... 390</p> <p>11.—Real orden dando reglas para el funcionamiento de la Normal de Maestros de Baleares... .. 414</p> <p>13.—Real orden resolviendo reclamaciones presentadas por varios Maestros comprendidos en la categoría quinta del Escalafón provisional cerrado en 1.º de enero de 1913.... .. 393</p> <p>—Real orden declarando definitivo el Escalafón general del Magisterio de 1913, y que se proceda a su publicación en la «Gaceta» con arreglo a la situación en 31 de diciembre de 1914... .. 398</p> <p>—Real orden nombrando Inspectora de Primera enseñanza de Almería a doña María Carlos Herrera... .. 415</p> <p>—Real orden anunciando a concurso de traslado la plaza de Profesora de Pedagogía de la Normal de Lérida... .. 444</p> <p>14.—Reales órdenes nombrando Profesores de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a doña Elisa del Rey y a D. José Fernández Robina... .. 415</p> <p>15.—Orden anunciando su provisión por concurso de traslado y ascenso la plaza de Oficial de la Secretaría de la Sección de Alicante... 402</p> <p>17.—Orden publicando la lista de los aspirantes a ingreso en el Curso permanente de Dibujo... .. 402</p> <p>—Real orden disponiendo se abonen a los Maestros que prestan sus servicios en Canarias una gratifica-</p>

Págs.

ción anual de 500 pesetas por residencia... .. 435
 27.—Real orden autorizando al Claustro de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, para que adopten o propongan lo necesario, respecto a las asignaturas que carecen de Profesor, y en lo relativo al Gobierno y administración de dicho Centro... .. 461

III. Vacantes.**TURNO RESTRINGIDO**

Véase la página: Dirección, 444.

TURNO LIBRE

Véanse las páginas: Dirección, 247; Granada, 242, 317; Madrid, 155, 286, 294; Oviedo, 324, 437, 461; Salamanca, 390; Santiago, 238, 248; Valencia, 438; Valladolid, 173.

CONCURSO DE TRASLADO

Véanse las páginas: Murcia, 436; Oviedo, 451; Zaragoza, 403.

CONCURSO DE INTERINOS

Véase la página: Granada, 300.

IV. Propuestas.**CONCURSO DE TRASLADO**

Véanse las páginas: Dirección, 27; Salamanca, 158.

CONCURSO DE INTERINOS

Véase la página: Granada, 197.

TURNO DE REINGRESO

Véase la página: Dirección, 211.

V. Nombramientos.

Véanse las páginas: Dirección, 55, 95, 102, 111, 142, 174, 199, 208, 253, 268, 320, 326, 342, 372, 416, 438, 467; Barcelona, 69, 265, 373; Granada, 70, 373, 453; Madrid, 56, 69, 100, 151, 174, 300, 365, 372, 381, 416, 438, 468; Salamanca, 469; Santiago, 85, 111, 343, 366, 373; Sevilla, 196, 343, 373, 382, 417, 453; Valencia, 70, 417, 439; Valladolid, 71, 96, 175, 366; Zaragoza, 23, 127, 419.

VI. Escalafón del Magisterio.**CORRESPONDIENTE A 1913**

Véanse las páginas: 107, 135, 165, 191, 213, 243, 249, 309.

CORRESPONDIENTE A 1914

Véase la página: 463.

VII. Bibliografía.

Véanse las páginas: 21, 54, 83, 95, 101, 141, 229, 300, 325, 341, 429, 462.

VIII. Asociaciones de Maestros.

Véanse las páginas: 3, 18, 42, 58, 74, 98, 114, 122, 131, 162, 177, 185, 202, 210, 220, 274, 283, 298, 322, 330, 362, 371, 379, 387, 411, 426, 442, 459.

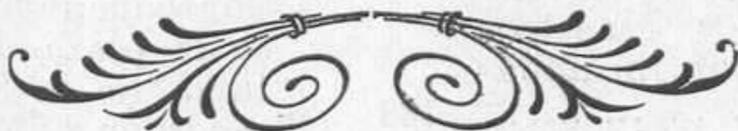
IX. Oposiciones a Escuelas: Tribunales, etc.

Véanse las páginas: 91, 100, 122, 141, 155, 183, 205, 207, 238, 242, 286, 294, 317, 338, 364, 381, 437, 444, 461.

X. La Mutualidad escolar.

(Folleto repartido gratis a nuestros suscriptores.)

Véanse los números: 6, 13 y 20 de julio.



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 297

De Actualidad

Las Escuelas de adultas. — Casi inadvertido ha pasado el Decreto creando varias Escuelas de adultas en capitales de distrito universitario.

Se gastan en ellas 200.000 pesetas que destinaron las Cortes a este servicio y que todos creíamos se destinarían a modestas clases servidas por Maestras nacionales.

Pues no ha sido así; en lugar de las cuatrocientas clases a 500 pesetas de gratificación, o más clases todavía, en pueblos modestos donde hace falta fomentar la cultura de la mujer, se crean varias Escuelas lujosas.

Para que se vea que no somos nosotros los que censuramos, he aquí lo que dice nuestro colega «La Asociación», de Tuel:

«Por muy bien dispuesto que se tenga el ánimo para aplaudir, no hay medio de elogiar la obra realizada por el Ministerio de Instrucción pública, sin hacer traición a sus propias convicciones.

Se consignan en los presupuestos pesetas 200.000 para la creación de clases de adultas, con la finalidad de facilitar la propagación de la cultura popular de la mujer, y cuando todos esperábamos que se invertiría dicha cantidad en crear 400 clases, por lo menos—pues hay cantidad suficiente para tan beneficiosa reforma—sale un pomposo Real decreto creando *cuatro clases* en cada una de las capitalidades de los distritos universitarios.

¿Pero hay quien pueda creer que la cultura general de la mujer va adelantar ni siquiera un paso con esta reforma?

¡TREINTA Y OCHO CLASES DE ADULTAS PARA TODA ESPAÑA se han creado por el Real decreto que acaba de dictarse! ¡Valiente empuje va a recibir la cultura popular de nuestra nación con tan ridícula reforma!

Pero no hay que sobresaltarse, en cambio se han creado, además, dos clases especiales, una de Corte y otra de Dibujo.

con Profesoras especiales dotadas con 1.500 pesetas.

¡Qué alejados se hallan de la realidad los señores Director general y Ministro! Eso no es aprovechar el dinero en cosas útiles, es derrocharlo superflamente.

Las Maestras nacionales encargadas de las clases de adultas tienen suficiencia para dar lecciones de Corte y de Dibujo, Sres. Bullón y Esteban Collantes.

Legislan estos señores siempre con la mirada puesta en crear plazas nuevas para colocar a amigos o amigas, porque así se hace política, aunque la enseñanza esté cada día peor organizada, y se malgaste el dinero en reformas inútiles, dejando de hacerse aquellas que demandan el buen sentido y las necesidades del país.

La gestión de los Sres. Bullón y Esteban Collantes en el Ministerio de Instrucción pública no puede ser más torpe, ni más desacertada, ni más perjudicial para los intereses de la Escuela y de la enseñanza, que son los de la nación.

En un país como el nuestro, en que la mayoría de las mujeres son analfabetas hace falta muchas clases de adultas, de cultura general, desempeñadas por las Maestras nacionales.

Multiplicar estas Escuelas es de suma importancia pedagógica, de gran transcendencia social.

Lo que se ha hecho deja el problema intacto, no resuelve nada en el sentido indicado. Es pretender adornarse, y lo primero no es adornarse, sino vestirse.»

El colega sigue con otras consideraciones del mismo tono y termina proponiendo un bloque de Prensa profesional para acabar con este sistema de desorden y dilapidación.

Tiene razón el colega; nosotros no hemos vacilado en emitir nuestra opinión con toda imparcialidad, y seguiremos lo mismo, con deseo de aplaudir, si hay razón para ello.

Lo que no podemos aceptar es el encargo de tomar iniciativas para actos colectivos, porque no tenemos confianza de ninguna clase en el resultado; sería crear otro organismo más en medio de tantos como existen.

Creemos que la Prensa debe recoger la opinión de la clase, defenderla, contribuir a formarla y dejar que esa opinión se traduzca en actos en las Asociaciones.

Que éstas hablen y procedan estudiando imparcialmente ese Decreto de clases de adultas.

El colega mencionado y nosotros hemos dicho ya sobre este asunto lo que estimamos oportuno, en defensa del Magisterio.

Derechos limitados—Son muchos los Maestros y Maestras que, por virtud de las oposiciones restringidas, últimamente celebradas, adquieren la plenitud de derechos.

Algunos de ellos nos preguntan qué deben hacer para que sea efectiva esa plenitud y vamos a contestar públicamente.

Nosotros creemos que este asunto merecía la pena de una disposición general para que, previa justificación de hallarse en condiciones legales, se consignase por las Secciones administrativas de cada provincia, la pérdida de esa limitación de derechos, pasando luego cada Sección al Ministerio las relaciones correspondientes al efecto de consignar el hecho en el Escalafón.

De esta manera se abreviaban trámites, se aceleraba la resolución y se descargaba la Dirección general de trabajo.

En lugar de eso se va a resolver caso por caso, y, por consiguiente, los que hayan aprobado oposiciones dentro de los que han obtenido plaza, deben hacer una instancia encabezada al Director general de Primera enseñanza, solicitando se les declare y reconozca la plenitud de derechos con arreglo a las disposiciones vigentes.

A la instancia deben acompañar un certificado expedido por la Universidad, donde hayan hecho los ejercicios, justificando que fueron calificados definitivamente dentro del número de los que obtuvieron plaza.

Todo ello deberá presentarse ante la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia en que sirvan, acompañado de oficio o instancia solicitando se curse a la Superioridad.

Con todos estos datos vendrá el reconocimiento de plenitud de derechos.

En honor de una Maestra.—Con ocasión de celebrarse el tercer aniversario de la Institución de Beneficencia de Puente Viesgo, el 13 de junio corriente, el Alcalde de aquel Ayuntamiento y la Junta administrativa de la citada Institución, quisieron rendir un homenaje de gratitud a la ilustrada Maestra doña Ambrosia San Pedro; y en un acto público so-

lemnísimo se le hizo entrega de una hermosa placa de plata con expresiva dedicatoria que recuerda la meritísima labor de cultura llevada a cabo durante veintiséis años de asidua labor pedagógica por nuestra distinguida compañera la señora San Pedro.

Tanto a esta dignísima Maestra, como a las Autoridades, Junta administrativa y culto pueblo de Puente Viesgo, enviamos nuestra más calurosa felicitación.

¿Para qué leyes?—Con este epígrafe publica nuestro colega «Faro del Magisterio» las siguientes líneas:

«En la graduación de las Escuelas modelo de esta Corte, se reconoce a D. Pedro García Marín y doña Eloísa López Álvarez, derecho preferente para ocupar en Madrid direcciones de graduadas donde los Maestros que sirvan las unitarias a transformar no reúnan las condiciones reglamentarias para el cargo o en las de nueva creación.

Está dispuesto que todas las direcciones de graduada corresponden al concurso de traslado; pero en Instrucción pública no hay más ley que el capricho del que manda.

¿Para qué, pues, queremos leyes, si todos son dictadores?»

Tiene mucha razón.

De Pedagogía

Un buen libro.

Cada día es mayor mi convencimiento de que la diferencia entre unos y otros hombres está en la enérgica e invencible resolución de llevar a cabo el propósito formado y vencer o morir en la demanda.

Fowell Buxton.

Yo creo que Carlos Dickens en «Días penosos» llevado de una tesis loable exageró la crítica del positivismo inglés. He dicho que la tesis es plausible: introducir en ese positivismo todos los afectos del corazón y todos los idealismos de nuestra alma. Este criterio de compaginación se olvida luego.

Las obras normativas, aquellas que buscan y proponen una recta dirección a la vida, tuvieron siempre éxito por ese innato anhelo de perfección que sentimos todos.

Cuando Samuel Smiles publicó en 1858 su libro «Self-help» consiguió un triunfo ruidoso y lo mismo sucedió con las

demás obras que escribió con igual fin. Su pensamiento germen era el de que los gobiernos no tienen más que valor negativo y restrictivo; que sólo al hombre corresponde el pensar y obrar por sí mismo.

Una gran parte de la actividad emprendedora de las naciones anglo-sajonas se debe a esos buenos libros.

En el norte de América ha habido un R. U. Trine y un Swett Marden cuyas ideas han sido la mano salvadora para muchos espíritus que llegaron a considerarse fracasados.

Muchos jóvenes recordarán siempre con cariño y con agradecimiento a Carlos Wagner, a Payot y a Pablo Doumer autor de «Le livre de mes fils», en cuyo primer capítulo se dice: «Es indispensable poseer una voluntad de hierro» y toda la obra se concreta en estos dos tópicos: amor y voluntad.

Yo he leído varias veces «Nosotros los jóvenes» de Wegener, obra de gran popularidad en Alemania.

Es incalculable el número de obras y autores de la tendencia a que me refiero y son familiares los nombres de Emerson, Ruskin, Harrison, U. N. Cottingham, autor de «Para triunfar en los negocios», Waldo Pondray, Warden, de «La Ciencia de los negocios», etc., etc.

Todos saben que la principal causa de nuestro atraso no es la carencia de condiciones sino nuestra malhadada holgazanería. Hace falta en España un gran movimiento siguiendo esta tendencia. Hace falta en España una Pedagogía de alientos que destierre nuestra timidez y despierte el amor al trabajo.

El Sr. Parera, de Barcelona, ha publicado en castellano obras de Marden y Doumer, pero no son lo suficientemente económicas para que se difundan por todos nuestros rincones. El Sr. Cuyás ha escrito «Hace falta un muchacho» y ahora, hace sólo algunos días, un Maestro de Madrid, D. Ezequiel Solana, ha dado a la estampa una obra normativa *Vida y fortuna*, con ese criterio de compaginación de que hablé al principio no descuidando la parte indispensable de sentimentalidad y de idealismos que ha de formar adecuado contrapeso con las concepciones lockistas imperantes durante mucho tiempo.

Reune este libro, según he podido deducir de su primer lectura, todas las condiciones pedagógicas apetecibles lo que unido a su modestísimo precio, es garantía de que será leído por casi todo el contingente infantil español. ¡Labor benemérita la del Sr. Solana!

Yo deseo que este libro excelente, por el que felicito con efusión a su artífice, sea el comienzo de una hermosa serie

que consiga realizar al fin ese florecimiento que tanto ansiamos los que nos tenemos por buenos españoles...

Pedro Chico.

(Alumno de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio).

Asociaciones de Maestros

Cifuentes.—En la villa de Cifuentes, provincia de Guadalajara, a 20 de junio de 1915, se reunieron en el sitio acostumbrado los señores Maestros bajo la presidencia de D. Felipe Cerrato y Cerrato, que acto seguido declaró abierta la sesión, tomándose, después que fueron discutidos, los siguientes acuerdos:

1.º Se procedió, de conformidad con el art. 30 del Reglamento a la renovación de la Junta directiva, quedando por unanimidad constituida en la forma siguiente:

Presidentes honorarios, D. Rafael Vicente y Sevilla, Inspector Jefe, y D. Mariano Chueca, Habilitado del partido; Presidente, D. Pedro Mazario, Maestro de Durón; Vicepresidente, D. Antonio S. Martín, Maestro de Torrecuadrada; Vocales: D. Eduvigis García, Maestro de Zaorejas; D. Mariano Fuente, Maestro de Cogollor; D. José A. Utande, Maestro de Sacecorbo; doña Dolores Camañes, Maestra de Henche; Secretario-Tesorero, D. Felipe C. Cerrato, Maestro de Cereceda; Vicesecretario, D. Enrique Gallego, Maestro de Cifuentes.

2.º Esta Asociación parcial, teniendo presente lo publicado en los periódicos «La Palanca», «El Debate» y «La Enseñanza Católica» que dice muy poco en honor del dignísimo compañero de Cifuentes, acuerda dar orden al Sr. Habilitado del partido, para que descuente a los señores Maestros una peseta mensual, durante tres meses (una cada mes), para contribuir a los gastos que se le originen en su defensa, suplicando al compañero que no esté conforme lo participe a esta presidencia que no cree haya quien le niegue su apoyo moral y material.

3.º Que se constituya una Liga de defensa social, para evitar la determinación tomada en el acuerdo anterior y el sinnúmero de expedientes formados a los Maestros por caciques y monterillas locales; ofreciendo la idea a todas las Asociaciones de España, con el fin de que, mediante una pequeña cuota semestral o anual, pudéramos nombrar dos personas idóneas que se encargasen de la defensa de todos los intereses del Magisterio.

4.º Protestar respetuosa, pero enérgi-

camente, del Reglamento de Inspección médico-escolar, que, lejos de fomentar el prestigio del Maestro nacional, tiende a mermar sus atribuciones autoritarias.

5.º Protestar igualmente, de la ingrencia que tienen elementos extraños al Magisterio, otorgándoles derecho a desempeñar Inspecciones, mientras no demuestren con la práctica que conocen la Escuela primaria.

6.º Del mismo modo hacer pública nuestra protesta por la resolución dada al concurso general de traslado y de que no se haya tenido presente la condición 5.ª de la convocatoria.

7.º Que esta Asociación ve con disgusto y desagrado la deplorable situación en que tiempo ha se tiene a los Maestros interinos y suplica a los señores Ministro y Director general del Ramo que procuren aliviarla, atendiendo sus justas aspiraciones.

8.º Admitir en esta Asociación al señor Maestro de Torronteras de esta provincia y partido de Sacedón, en virtud del art. 5.º y no existir Asociación en aquel partido.

9.º Dirigir atenta comunicación al digno Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza, manifestándole que esta Asociación parcial ve con sentimiento bastante la conducta observada por la Junta local de Alique que consiente que el Sr. Maestro tenga por vivienda un camarote de limosna y la de Morillejo, que ha cometido una serie de anomalías incalificables con la señora Maestra.

10. Dar, según el artículo 4.º, una serie de conferencias e invitar al Sr. Inspector a que las inaugure en la cabeza del partido.

11. Finalmente, aprobar las cuentas anuales presentadas por el Sr. Vicesecretario y conceder un expresivo «Voto de gracias a la Junta directiva que cesa por su gran celo y actividad, especialmente al Sr. Secretario que cesó el nueve de mayo último, D. Pedro F. del Olmo, por su diligencia, laboriosidad y honradez.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminado el acto, firmando todos los señores Maestros de que yo el Secretario certifico.

El Presidente, *Pedro Mazario*. El Secretario, *Felipe C. Cerrato*.

Vitoria (Alava).—En Junta general celebrada por esta Sección de la «Unión Nacional de Maestros» el día 25 de mayo próximo pasado, se tomó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

«8.º En vista de la valiosa cooperación y de la activa propaganda para el fomento de la «Unión» que han realizado

los periódicos profesionales *El Magisterio Español* y «La Verdad», se acordó se manifieste el agradecimiento y satisfacción que hacia ellos sienten los congregados.»

El Presidente, *José de Andrés*. El Secretario, *Alfredo Nájera*.

Ecos del Magisterio

Otro rasgo del Sr. Bullón.

Hace cinco años que venía desempeñando gratuitamente en la Escuela Normal de Las Palmas la clase de Caligrafía el Regente de aquel centro, de cuya ilustración y competencia son fehacientes testimonios los brillantes resultados obtenidos en los diferentes cargos que ha desempeñado, todos por oposición, en su larga carrera profesional.

Al reformarse las Escuelas Normales en agosto del año pasado y asignarse al Profesor de Caligrafía la gratificación de 1.000 pesetas, el Regente aludido elevó instancia al Ministerio solicitando se le nombrara interino de dicha asignatura a fin de poder cobrar la expresada gratificación en justa recompensa al tiempo que había venido desempeñando sin remuneración ninguna la mencionada enseñanza.

Esta solicitud favorablemente informada por el Director de la Escuela se remitió al Ministerio a fines de septiembre del año pasado; y a pesar del tiempo transcurrido y de las cartas en que el interesado pedía el despacho de su título, no sólo no se le ha nombrado sino que a la terminación del curso, después que dicho señor ha tenido sobre sí, durante ocho meses, el pesado trabajo de una asignatura como la Caligrafía, además de las prácticas de enseñanza y de la Educación física, es decir, cuando no hay nada que hacer, entonces se nombra para que cobre a un señor que carece de título Normal y que tiene de calígrafo lo que nosotros de Obispo.

Bien, señor Bullón, muy bien. Así se hace. A la injusticia había que añadir la burla.

X. X.

Para la Asamblea.

Ha sido concedida la rebaja de ferrocarriles para los señores que concurren a la Asamblea convocada para el día 25 de julio próximo.

Los billetes de ida y vuelta a precios reducidos, se expenderán para la ida a Madrid desde el 20 al 25 de julio, siendo valederos para regresar desde el 26 de julio al 5 de agosto, todos inclusive.

19 ABRIL.—O.,

resolviendo una consulta de la Sección de Valladolid sobre entrega de haberes.

Visto el expediente de consulta de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se aprueben las soluciones adoptadas por el Rectorado y la Sección de Valladolid.

2.º Que se resuelva la consulta relativa al Maestro sustituto, y hoy interino, D. Agustín Bajón, en el sentido de que procede percibir los haberes en la forma consultada.

3.º Que se haga saber al Habilitado que no puede satisfacer haberes por medio de recibos adelantados, sino sólo por otros expedidos en la fecha corriente, ya que, en otro caso, se le exigirían las responsabilidades de todo orden a que haya lugar.

Lo digo etc.—Madrid, 19 de abril de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 7 mayo).

19 ABRIL.—O.,

resolviendo el expediente incoado por D. Florindo Gil solicitando se le abone el sueldo de 1.100 pesetas.

Visto el expediente incoado a instancias de D. Florindo Gil, Maestro de la Escuela nacional de niños de Canedo, solicitando le sea abonado en dicha Escuela el sueldo de 1.100 pesetas que venía percibiendo en la de Cartelle, o, en su defecto, se le conceda el derecho de pedir fuera de concurso, y por traslado, otra Escuela que tenga asignado dicho sueldo, toda vez que solicitó en el concurso rápido de traslado de 31 de agosto último la Escuela que hoy regenta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 26 del Real decreto de 25 de agosto de 1911, o sea que se le concedería el traslado con el sueldo que venía disfrutando de 1.100 pesetas, o se le excluiría del concurso, según así se deduce también de la opinión sustentada por el Rectorado de Zaragoza en el anuncio del referido concurso rápido:

Resultando que el interesado, siendo Maestro propietario de la Escuela de Cartelle con el sueldo de 625 pesetas, ascendió en 2 de septiembre de 1907 al de 825 por virtud del Censo de población, viniendo disfrutándolo hasta 1.º de abril de 1913, en que con derechos limitados pasó al de 1.100 pesetas con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 28 de febrero del mismo año:

Resultando que, por virtud de orden de esta Dirección de 31 de julio de 1914, el Rectorado de Santiago anunció un con-

curso rápido de ascenso y traslado para la provisión de las Escuelas vacantes de 625 pesetas y 500 de sueldo, del cual fué nombrado el Sr. Gil para la de Canedo, con 625 pesetas, tomando posesión en 21 de diciembre último:

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del número 1.º de la Orden de 18 de julio de 1914, el solicitante podía tomar parte en el concurso general de traslado por disfrutar el sueldo de 1.100 pesetas con derechos limitados, pero sin estar comprendido en el núm. 4.º de la Real orden de 25 de mayo del referido año:

Considerando que por esta última circunstancia, o sea por no tener expresa limitación de derechos para acudir al concurso general de traslado, no podía hacerlo en el rápido de ascenso y traslado a que se refiere la citada orden de esta Dirección de 31 de julio de 1914,

Esta Dirección general ha acordado que, una vez admitido por el Rectorado al concurso rápido de traslado y nombrado en virtud del mismo para la Escuela de Canedo con el sueldo de 625 pesetas y con el que se conformó el recurrente Sr. Gil, debe continuar en comisión disfrutando dicho sueldo hasta que por concurso general de traslado pueda volver a las 1.100 pesetas que disfrutaba y cuya categoría conserva en la actualidad.

Lo digo, etc.—Madrid, 19 de abril de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 11 mayo).

19 ABRIL.—O.,

desestimando la petición de doña Carmen Sierra que solicita ser reintegrada en la Escuela que servía antes de su suspensión.

Visto el expediente incoado por doña Carmen Sierra Fenollar, Maestra que fué de Santa Magdalena del Pulpis, solicitando ser reintegrada en la misma Escuela por haber cumplido el año y un día de suspensión que le fué impuesto en virtud de expediente:

Teniendo en cuenta que la suspensión de un año y un día lleva consigo la pérdida de la Escuela, por lo que se la declara vacante, según previene la regla 19, artículo 11 del Real decreto de 5 de mayo de 1913,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia en lo referente a ocupar la misma Escuela que desempeñaba antes de la suspensión, y que sea re- puesta en Escuela por sorteo, que es como le corresponde.

Lo digo, etc.—Madrid, 19 de abril de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 1.º junio).

Ahora las Asociaciones y Maestros tienen la palabra.

Hernán de la Puerta.

Palazuelos (Segovia).

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta».

Junio 30.—Real orden dictando reglas para dar cumplimiento al Real decreto de 16 de abril del año actual, en cuanto afecta a la distribución de enseñanza entre los Catedráticos de Escuelas de Comercio.

Dirección general de Primera enseñanza.—Declarando que las Escuelas otorgadas por reingreso a D. Gabriel Gayoso y D. Cesáreo Gómez son, respectivamente, las de Maside (Orense) y Julva en Narón (Coruña).

—Disponiendo que los Inspectores de Primera enseñanza que no lo hubiesen verificado, remitan a esta Dirección general sus hojas de servicios en el plazo de ocho días.



17 ABRIL.—O.,

resolviendo un recurso de alzada interpuesto por doña Perfecta Lasierra que reclama la anulación de un nombramiento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Perfecta Lasierra contra resolución del Rectorado de Zaragoza, que la negó la reclamación de anulación de nombramiento hecho a favor de doña Escolástica Lázaro:

Resultando que en los concursos rápidos se computa la antigüedad atendiendo a lo que resulta de las hojas de servicios, y que en el caso presente la Maestra propuesta doña Escolástica Lázaro Camareiro cuenta veintiún años y ocho meses de servicios, mientras que la reclamante doña Perfecta Lasierra sólo veinte años, ocho meses y cuatro días:

Resultando que por este motivo el Rectorado de Zaragoza desestimó la reclamación de la señora Lasierra en su resolución de 28 de noviembre, inserta en la «Gaceta» de 3 de diciembre último:

Considerando que el Rectorado no podía resolver, como incidencia de un concurso rápido, el problema de si está bien o mal colocada en el Escalafón la Maestra propuesta para la Escuela de Meza-

locha, ya que el Rectorado no puede dejar de computar los servicios de las concursantes con arreglo a las respectivas hojas certificadas por las Secciones, ni la consignación de servicios que en dichos documentos consta puede reputarse errónea mientras no se pruebe debidamente,

Esta Dirección general ha acordado que se confirme la resolución del Rectorado por no ser justo mantener pendiente largo tiempo el oportuno nombramiento en el referido concurso, sin perjuicio de lo que resultare del expediente que proceda en averiguación de la total verdad de servicios computables a cada una de dichas interesadas y la colocación que les corresponda en el Escalafón del Magisterio.

Lo digo, etc.—Madrid, 17 de abril de 1915.—*Bullón.*

(B. O. 7 mayo).

19 ABRIL.—O.,

accediendo a la petición de dos Maestros cónyuges que solicitan licencia para hacer oposiciones.

Visto el expediente a instancias de doña Elena Inchaurreandieta y Baquero y D. Tomás Garrido y Elveto, Maestros cónyuges de las Escuelas de Patronato de Echébarri (Vizcaya), recurriendo en alzada contra resolución del Rectorado de Valladolid, que les niega licencia para oposiciones restringidas por no poder ser admitidos a las mismas en atención a ser de Patronato sus Escuelas, conforme a lo dispuesto en el caso 9.º de la Real orden de 11 de febrero último:

Teniendo en cuenta que, si bien los recurrentes desempeñan Escuelas de Patronato, no están comprendidos en el caso 9.º de la Real orden de 11 de febrero último, por ser Escuelas que se proveen en igual forma que las demás del Estado, o sea por concurso u oposición y por concurso único, en el que, entre otras anunciadas, la obtuvieron los recurrentes, cobrar sus haberes del Estado y estar sujetos a los descuentos de pasivos, no teniendo de Patronato más que el derecho del mismo a elegir el Maestro o Maestra entre los aspirantes que se presenten al concurso de oposición.

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado en su recurso de alzada por los Maestros cónyuges D. Tomás Garrido y doña Elena Inchaurreandieta para tomar parte en oposiciones restringidas.

Lo digo, etc.—Madrid, 19 de abril de 1915.—*Bullón.*

(B. O. 11 mayo).

28 ABRIL.—O.,

disponiendo que en lo sucesivo los Directores de Normales den posesión a los Maestros Regentes y de Sección de las graduadas anejas a dichas Normales.

En contestación a la consulta del Director de la Escuela Normal de Maestros de esa ciudad, transmitida por conducto de V. S., acerca de si a dicha Autoridad o a la Junta local a quien corresponde dar la posesión a los Maestros de la Escuela graduada aneja a aquella Normal:

Considerando que según lo prevenido en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de agosto último, el Director de esta Escuela Normal es el Jefe nato de la Escuela práctica, y siendo una de las atribuciones de los Jefes de los establecimientos de enseñanza dar posesión a los funcionarios que en ellos presten sus servicios,

Esta Dirección general ha acordado que para lo sucesivo se tenga por resuelto que son los Directores de las Escuelas Normales los que deben dar posesión a los Maestros regentes y de Sección de las Escuelas prácticas anejas a las Normales, siempre que la agregación a éstas esté hecha de manera definitiva y no accidentalmente como supletoria de la que en su día haya de crearse para este fin,

Lo digo, etc.—Madrid, 28 de abril de 1915.—*Bullón.*

(B. O. 11 mayo).

6 MAYO.—O.,

declarando que la Diputación provincial de Castellón debe seguir abonando a doña Eladia Pedrós la gratificación de 500 pesetas.

Vista la instancia documentada elevada a este Ministerio por doña Eladia Pedrós Clemente, Maestra directora de la Escuela nacional graduada aneja a la Normal de Maestras de Castellón, solicitando que se le siga abonando por la Diputación de dicha provincia la gratificación de 500 pesetas anuales que venía percibiendo, hasta tanto que se cree la Escuela graduada aneja a la Normal:

Resultando que la Diputación provincial de Castellón ha dejado de satisfacerla desde el mes de septiembre último dicha gratificación, fundándose en ignorar si después de la publicación del Real decreto de 30 de agosto de 1914 se hallan o no en vigor la disposición de 17 de octubre de 1901, que ordena que en tanto el Ayuntamiento de Castellón crea la Escuela Superior de niñas que está obligada a sostener, sirva de práctica a las alumnas de la Normal la Escuela que dirige la solicitante, y la de 20 de mayo de 1914 que

dice que hasta tanto se forme la nueva graduada aneja a la Normal de Castellón continúe sirviendo de práctica a las alumnas normalistas la Escuela de la misma señora Pedrós:

Resultando que a falta de Escuela graduada aneja a la Normal de Maestras de la provincia, ínterin se cree, las alumnas de ésta verifican las prácticas de enseñanza en la que rige la solicitante:

Considerando que, si bien la señora Pedrós no es Regente de Escuela práctica aneja a una Normal, tiene todos los deberes propios de este cargo, y que por lo tanto deben reconocérsele, aunque provisionalmente, los derechos necesarios para el exacto cumplimiento de las obligaciones que en funciones propias de Regente tiene:

Considerando que la Real orden de 19 de junio de 1899 dispone que las gratificaciones que los Regentes de Escuelas prácticas deben percibir por los servicios que como Profesores prestan en las Escuelas Normales, a tenor de lo que preceptúan las disposiciones vigentes, se consignará en adelante en el capítulo 12 de los presupuestos provinciales, y se abonarán directamente a los interesados en la Caja de la provincia.

Esta Dirección general ha acordado declarar que está vigente la disposición citada de 17 de octubre de 1901, y que por lo tanto la Diputación provincial de Castellón debe seguir abonando a doña Eladia Pedrós Clemente la gratificación de 500 pesetas que ha venido percibiendo hasta septiembre último, así como las mensualidades que desde dicha fecha ha dejado de percibir dicha señora.

Lo digo, etc.—Madrid, 6 de mayo de 1915.—*Bullón.*

(B. O. 8 junio).

7 MAYO.—R. O.,

resolviendo el expediente incoado para convertir en graduada, la Escuela unitaria de niños, número 37, de esta Corte.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de esta Corte en solicitud de que se convierta en graduada con seis Secciones (una de ellas de párvulos), la Escuela nacional unitaria de niños número 37, situada en la calle de Don Juan de Austria, núm. 1, dirigida por el Maestro D. Vicente Castro y Legua;

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Delegación regia de Primera enseñanza;

Considerando que se han cumplido las prescripciones establecidas en el Real decreto de 22 de diciembre de 1911, y que ha sido favorable el informe de la Sección de Construcciones civiles de este,

Ministerio sobre las condiciones del edificio escolar propuesto;

Considerando que el Ayuntamiento de Madrid dota a las nuevas Secciones del mobiliario moderno y material pedagógico suficiente, y que al mismo tiempo se compromete a sufragar los alquileres de casa-habitación a los nuevos Maestros que para la graduación de esta Escuela se necesiten;

Considerando que el Maestro de la actual unitaria a transformar, D. Vicente Castro y Legua, reúne todas las condiciones fijadas en el art. 11 del Real decreto de 25 de febrero de 1911, para obtener el nombramiento en propiedad de la nueva graduada, y que debe también aplicarse en este caso lo prevenido en la regla 7.^a de la Real orden de 28 de marzo de 1913;

Considerando que se opondrá a lo legislado, singularmente a lo dispuesto en el art. 5.^o del Real decreto de 8 de junio de 1910, ratificado más tarde por el artículo 10 del de 25 de febrero de 1911, el establecimiento de una Sección de párvulos en una graduada de niños, y que de ninguna manera puede autorizarse el funcionamiento de una clase de tal naturaleza en una graduada nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.^o Convertir en graduada con seis Secciones, ninguna de párvulos, la Escuela nacional unitaria de niños número 37, situada en el local de la calle de Don Juan de Austria, número 1, de esta Corte, que dirige el Maestro D. Vicente Castro y Legua.

2.^o Que se nombre Director de la misma, por reunir todas las condiciones legales, al actual Maestro de la unitaria transformada, D. Vicente Castro y Legua, con la remuneración anual por residencia de 500 pesetas (art. 7.^o del Real decreto de 25 de febrero de 1911), con cargo al capítulo 4.^o, art. 1.^o, del presupuesto vigente de este Departamento, y

3.^o Que aunque se dispone de crédito suficiente para el nombramiento del nuevo personal necesario a la graduación especificada, teniendo en cuenta que existen algunos Maestros en la Corte que no ejercen sus funciones por falta de local, se deje lo relativo a la designación del personal de las Secciones a lo que se resuelva con carácter general respecto al particular.

De Real orden, etc.—Madrid, 7 de mayo de 1915.—*Esteban Collantes*.

(B. O. 8 junio).

7 MAYO.—R. O.,

disponiendo se cree una Escuela mixta, en Blasco Jimeno (Avila).

Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente de Gallegos de Sobri-

nos (Avila), en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, solicitando la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta servida por Maestro para el agregado de Blasco Jimeno:

Considerando que la Escuela cuya creación se solicita está incluida en el arreglo escolar de la provincia por Real orden de 20 de diciembre de 1910:

Considerando que las disposiciones que regulan la concesión de nuevas Escuelas pagadas por el Estado a los Ayuntamientos obligan a éstos a facilitar local en condiciones y material pedagógico suficiente y moderno:

Considerando que la certificación inventariada, unida al expediente del material y mobiliario adquirido para el funcionamiento de la nueva Escuela, es pobre e insuficiente, pues, según se desprende de la nota, se limita el Ayuntamiento a adquirir lo más preciso y no de moderna construcción:

Considerando que el Estado en cada creación de Escuela como la que se demanda grava su presupuesto en 1.478,10 pesetas, y que los Maestros nombrados mediante oposición deben encontrar las nuevas Escuelas dotadas de un material y mobiliario, si no lujoso y de grandes exigencias, por tratarse de Escuelas rurales cuando menos con uno que por sus condiciones, aunque modestas, responda a la labor que van a realizar, y la adquisición de éste es el único esfuerzo que por sólo una vez se exige a los Ayuntamientos:

Visto el apartado B del art. 3.^o del Real decreto de 24 de julio de 1913, y las Reales órdenes de 25 de marzo del mismo año y 9 de abril del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, previa la nueva adquisición de mobiliario moderno y material pedagógico suficiente, que ha de comprobarse mediante certificación inventariada extendida por el Inspector de Primera enseñanza correspondiente, y previa la presentación de las certificaciones médica y de solidez a que se refiere la Real orden de 9 de abril de 1915, se cree con cargo a los capítulos 4.^o y 5.^o, artículos 1.^o y 1.^o, respectivamente, del presupuesto vigente de este Departamento, una Escuela nacional de asistencia mixta en el anejo de Blasco Jimeno, del Ayuntamiento de Gallegos de Sobrinos (Avila), servida por Maestro, dotada anualmente con 1.000 pesetas por personal, 250 por servicio de adultos, 166,66 por material diurno y 62,50 por material nocturno.

De Real orden, etc.—Madrid, 7 de mayo de 1915.—*Esteban Collantes*.

(B. O. 8 junio).

19 MAYO.—R. O.,

desestimando la petición de D. Emilio Monserrat que solicita derecho a ocupar la primera vacante de Inspector con 4.000 pesetas.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Emilio Monserrat Colás, Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Castellón, en súplica de que se le reconozca derecho a ocupar la primera vacante de 4.000 pesetas que ocurra y la antigüedad en su categoría de 3.000 desde el año 1906, en que fué nombrado por vez primera:

Considerando que de accederse a lo solicitado por el Sr. Monserrat se le computarían servicios que no ha prestado como tal Inspector mientras estuvo cesante, y con ello se perjudicaría el interés de otros Inspectores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de D. Emilio Monserrat y Colás.

De Real orden, etc.—Madrid, 19 de mayo de 1915.—*Esteban Collantes.*

(B. O. 8 junio).

20 MAYO.—R. O.,

accediendo a la petición de doña Gloria Giner Garcia para que se le nombre fuera de concurso para una plaza vacante de la Normal de Granada por ser esposa de un Profesor de aquella Universidad.

En el expediente incoado por doña Gloria Giner y García, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, solicitando se la nombre fuera de concurso para una plaza vacante en la de Granada por ser cónyuge de D. Fernando de los Ríos, Catedrático de esa Universidad, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Doña Gloria Giner y García, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, solicita que se le adjudique una plaza de nueva creación de la Escuela Normal de Maestras de Granada, alegando que se halla agregada a esta Escuela; que existe a su favor el derecho personal que la concede el Real decreto de 29 de junio de 1913 sobre consortes, y sólo en parte derogado por el de 1.º de mayo de 1914; que el artículo 1.º de este Real decreto dice que todas las plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros y Maestras, vacantes entonces y sin anunciar para su provisión y las que vacasen en lo sucesivo, se anunciarán a concurso de traslado, siempre que la causa de la vacante

sea la de baja en el Escalafón, y el artículo 4.º, que el derecho que a las Profesoras cónyuges de funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción pública concede el artículo 7.º del Real decreto de 29 de junio de 1913 no podrá ejercerse respecto de las plazas a que hace referencia el artículo 1.º sino después de haber quedado desiertas en el concurso que el mismo establece; y como quiera que el artículo 1.º sólo hace referencia a plazas vacantes o que vacaren en lo sucesivo, y el caso actual es de plaza de nueva creación, resulta claro y manifiesto que para la recurrente queda en vigor el Real decreto de los cónyuges, y se le debe aplicar por ser consorte del Catedrático de Derecho político de la Universidad de Granada.

La Directora de la Escuela de Granada y el Rectorado informan favorablemente.

El Negociado y la Sección del Ministerio dicen que si bien el artículo 7.º del Real decreto de 29 de junio de 1913 concedía a la solicitante el derecho que pide, fué modificado por el artículo 4.º del de 1.º de mayo de 1914; que esta modificación se hizo sobre la base del régimen de provisión de plazas de Escuelas Normales, que establecía, pero que, habiendo sido a su vez derogado este Real decreto por el de 30 de agosto, y disponiéndose en él forma y turnos distintos de provisión de vacantes, parece que queda en pie la concesión hecha por el primer Real decreto; que deben tenerse en cuenta los informes de la Directora de la Escuela y del Rectorado de Granada, y que al mejor servicio de la enseñanza interesa que, unidos los dos cónyuges, se eviten las agregaciones de Profesores a Centros distintos de aquellos a que pertenecen; que por Real orden de 12 de agosto de 1914, fundándose en la semejanza del caso, y a pesar de estar entonces vigente el Real decreto de 1.º de mayo, se nombró Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Granada a D. Rafael García, que lo era de la de Sevilla, marido de la Inspectora de la enseñanza de aquel distrito universitario; que el derecho de que se trata debe tener para otros casos la limitación precisa, que evite el que su uso pueda representar un ascenso injusto en perjuicio de las demás Profesoras, y que, por todo lo expuesto, proponen que se acceda a lo solicitado y que la concesión se haga extensiva a los demás casos de Profesoras casadas con funcionarios dependientes de este Ministerio, si bien con la expresa excepción de la Normal de Maestras de Madrid, a la que no podrá reunirse más que por los medios establecidos en el Real decreto de 30 de agosto último,

El Consejo, teniendo en cuenta las manifestaciones consignadas en sus dictámenes por la Directora de la Escuela Normal de Maestras y el Rectorado de Granada, y el Negociado y la Sección del Ministerio, y habida consideración principalmente a los intereses de la enseñanza, opina que pudiera accederse a lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y, en su consecuencia, nombrar a doña Gloria Giner y García Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Granada, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden etc.—Madrid, 20 de mayo de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 8 junio).

19 JUNIO.—R. O.,

resolviendo reclamaciones presentadas contra el Escalafón de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Vistas las reclamaciones presentadas contra el Escalafón de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Ante todo debe hacerse constar que las instancias presentadas son admisibles, por haberse presentado dentro del término reglamentario.

Pueden dividirse las peticiones en dos grupos, las que tenían carácter general y afectan a la totalidad del Escalafón y las que se refieren a peticiones o reclamaciones de carácter particular.

Entre las primeras plantean una cuestión fundamental aquellas que pretenden aplicar la Real orden de 22 de noviembre de 1910, que al ordenar la publicación del primer Escalafón de Secciones dispuso que fueran colocados los funcionarios por su orden de preferencia, en el que se tenía en cuenta en primer lugar la antigüedad en la categoría, y en segundo, la de la Administración.

Son éstos:

D. Román Vázquez, Manuel Juliá, Juan Cuñado y Eladio Maté.

Se fundan todos ellos en la regla citada o en los preceptos que regulan las preferencias de los concursos en el Real decreto de 5 de mayo de 1913 y disposiciones complementarias.

Las disposiciones que citan son rigurosamente exactas, pero no aplicables.

La regla 15 de la Real orden de 22 de noviembre sólo determinó las preferencias para la formación del primer Escalafón, porque había que dar reglas fijas que sirvieran para determinar la colocación de funcionarios con servicios heterogéneos, pero precisamente la misma re-

gla dispuso que el Escalafón definitivo fuera la norma de los futuros derechos de los que en él figuran.

En cuanto a los preceptos de los concursos sobre no tener aplicación, no pueden desvirtuar los derechos reconocidos por un Escalafón que tiene carácter definitivo.

Bien que al ascender dos o más funcionarios por vacantes naturales con una misma fecha y con iguales servicios en una categoría se atiende a las prestadas en la administración; pero al aplicar una reforma de carácter general, como la del caso presente, atender a la segunda condición de preferencia sería lo mismo que destruir el Escalafón constituido alterando todos los lugares y tornando el beneficio del ascenso en un perjuicio para los primeros lugares que al pasar a los últimos verían alejarse las probabilidades de un mejoramiento en su carrera antes mucho más factible.

Por eso en el Escalafón general del Magisterio, que es el que más modificaciones de carácter general ha experimentado en estos últimos tiempos, cada ascenso, cada corrida de escalas ha supuesto lo que su nombre indica: el pase de los funcionarios que constituyen una categoría a la siguiente, sin variar el orden de colocación, tomando por antigüedad en la categoría no la de la que se obtiene, sino la de la que se deja, otra cosa desvirtuaría la constitución del Escalafón mismo.

Tales razones sirvieron de base para formar el Escalafón impugnado y con el fundamento empleado hoy para desestimar las instancias de los Sres. Vázquez, Juliá, Cuñado y Maté.

Reclamaciones particulares:

D. Daniel Enríquez Palés, Jefe de Sevilla, pide que se consigne en la totalidad de los servicios en la administración con arreglo al primer Escalafón publicado, que fué definitivo, subsanando el error cometido en los restantes.

Los servicios son: 15-5-20, de 1.º de enero.

Justificados por hojas de servicios no hay inconveniente en acceder a lo solicitado.

D. Román Vázquez Yáñez, Jefe de Soria, pide reconocimiento de un año, nueve meses y veinte días, prestados en Hacienda para la totalidad de servicios a la Administración.

Los servicios son de abono, y si no se incluyeron en su día fué porque no se alegaron por el interesado al ser incluido en el Escalafón, sin duda por entender que no tenían validez por no ser del ramo de Instrucción pública.

A los solos efectos de figurar en el Escalafón pueden ser reconocidos (como se

ha hecho recientemente con los prestados por el Sr. Ricord).

Si hubieran de tener eficacia para la colocación que el Sr. Vázquez pretende, ya sería menos factible su petición, por redundar en perjuicio de tercero.

D. Santiago García Rivero, Jefe cesante que figura en el Escalafón con derecho a plazas de 3.000 pesetas, pide tener derecho a plazas de segunda categoría (hoy 5.000 pesetas); protesta de que no se haya anunciado al turno de cesantes una de las dos vacantes ocurridas en Zaragoza y Alicante.

La reclamación carece de todo fundamento; claro es que el derecho de los cesantes se regula por el último sueldo disfrutado por ellos en activo (3.000 pesetas el Sr. Rivero) y no por los ascensos que hayan obtenido los compañeros que prestan servicios en el Cuerpo.

La legislación vigente (Real decreto de 5 de mayo del 10 y Real orden de 25 de junio del mismo año) preceptúa que se dé a los cesantes una de cada tres vacantes, y así se ha hecho, anunciando la de Huesca (tercera ocurrida después de las de Zaragoza y Alicante), sin que por cierto haya acudido al concurso el interesado ni ningún otro cesante, por lo que el turno quedó desierto.

D. Manuel Contreras y Carrión, Oficial de Sevilla, pide figure en el Escalafón de 2.500 pesetas con el número 1, en lugar de con el 4 que se le ha consignado, fundándose en que en el de cesantes figuraba antes que D. Román Pérez de la Cruz, que hoy ocupa el número 4.

Teniendo en cuenta que el Sr. Pérez de la Cruz ingresó antes de la publicación del Real decreto de 5 de mayo de 1913, Real orden de 25 de junio del mismo año, en las que se preceptúa que los cesantes se colocarán al reingresar en activo en los últimos lugares del Escalafón, y el Sr. Contreras hizo dejación voluntaria de su derecho no acudiendo a aquel concurso y solicitando sólo después de publicados dichos preceptos, se desestima su instancia.

D. José González Román, Oficial de Sevilla, pide figurar con seis años, ocho meses y veintiocho días de servicios en la Administración, en lugar de los 5-8-28 con que se le ha colocado, ya que figuró con 2-8-28 en el primer Escalafón definitivo.

Tratándose sólo de un error de copia procede subsanarlo.

D. Miguel Adrover y Ros, funcionario cesante, pretende que aquellos compañeros que han pasado a tal situación después de la publicación del Escalafón definitivo, figuren los últimos de la escala en lugar de ser intercalados en el lu-

gar que les corresponde, como se ha hecho.

No existiendo precepto alguno que obligue a tales funcionarios a perder los derechos que por su categoría y servicios les corresponde, no tiene fundamento legal la petición del Sr. Adrover, por lo que se desestima.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al exponer cada una de las peticiones queda formulado el fundamento legal y resolución, desestimando los recursos y declarando definitivo el Escalafón con las correcciones de los pequeños errores de copia apuntados.

De Real orden etc.—Madrid, 19 de junio de 1915.—*Bullón*.

(Gaceta 28 abril).

Dirección general de Primera enseñanza.

Vista la comunicación elevada a este Ministerio por la Sección de Primera enseñanza de Orense, interesando se aclaren los nombres de las Escuelas otorgadas por reingreso a D. Gabriel Gayoso y D. Cesáreo Gómez,

Esta Dirección general ha acordado declarar que son, respectivamente, las de Maside (Orense) y Julva en Narón (Coruña).

Lo digo, etc.—Madrid, 24 de junio de 1915.—*Bullón*.

(Gaceta 30 abril).

Habiendo dejado de remitir a este Ministerio algunos Inspectores de Primera enseñanza sus hojas de servicios que les fueron pedidas por orden circular de 1.º de los corrientes,

Esta Dirección general ha resuelto que aquellos Inspectores que no lo hubiesen ya efectuado remitan sus hojas de servicios a este Ministerio dentro del plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta orden en la «Gaceta», manifestándose que de no hacerlo serán de su exclusiva responsabilidad los perjuicios que se les irroguen.

Lo que participo, etc.—Madrid, 24 de junio de 1915.—*Bullón*.

(Gaceta 30 junio).

Diputación foral y provincial de Navarra.

Circular.

Para proceder al cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 8 de abril de 1914, y habiéndose dispuesto por Real orden de 11 de mayo

próximo pasado que los Maestros de esta provincia entren desde el día primero del mismo mes en el percibo de los nuevos sueldos que a cada uno corresponda, se hace preciso adoptar desde luego las disposiciones conducentes para organizar el servicio de pagos del Magisterio de Primera enseñanza de la provincia de conformidad con lo convenido entre esta Diputación y el Ministerio de Instrucción pública. Mientras las dotaciones de los Maestros estuvieron en relación con el vecindario de los pueblos, pudieron éstos sin dificultad alguna satisfacer directamente a aquellos los haberes que devenían en el ejercicio de su profesión; alterado ese principio, organizado el Magisterio público corporativamente, formado un Escalafón en el que los Maestros ingresaren por categorías y asciendan por corridas de escalas sin cambiar de localidad; se hace indispensable modificar aquella organización de pagos, porque los pueblos no pueden satisfacer sus haberes a los Maestros, en razón a que estos haberes no son ya fijos y determinados para las localidades, sino accidentales y dependientes del lugar que ocupe en su Escalafón el Maestro o Maestros que desempeñen las Escuelas, que de este modo aquellos vienen a sostener solo en parte, en tanto cuanto les correspondía satisfacer, cubiertos todos los servicios, en 1.º de enero de 1901.

A responder a esta nueva necesidad viene la organización del servicio bajo la dependencia e inspección de esta Diputación. Ingresarán los Ayuntamientos en la Tesorería provincial, una cantidad igual a la que debían satisfacer por atenciones de Primera enseñanza en el año 1902, siendo los aumentos posteriormente hechos en esas obligaciones cargas del Estado, que ingresará igualmente en la Depositaria la cantidad que corresponda, si bien por el momento atenderá esta Diputación a esa nueva obligación, que se impone hasta tanto que para satisfacerla haya crédito presupuesto por el Estado, en atención a los graves perjuicios que venían irrogándose a la enseñanza pública de sostener la situación anormal a que en la provincia se había llegado por no disfrutar en ella los Maestros las ventajas y beneficios que en otras habían logrado.

Los Ayuntamientos ingresarán, pues:

1.º Los sueldos que en el año 1901 pagaban a sus Maestros, no incluyendo los de las plazas de Auxiliares de sostenimiento voluntario no provistas en forma legal, los cuales seguirán percibiendo directamente sus haberes caso de que los Ayuntamientos quieran seguir sosteniendo esas plazas.

2.º Una cantidad equivalente a la

cuarta parte de esos sueldos en concepto de retribuciones escolares. Teniendo en cuenta que la cantidad a percibir por este concepto era convencional entre Ayuntamientos y Maestros, la Diputación ha entendido para fijarla en dicha cuarta parte, en que más del 80 por 100 de los pueblos la tenían así convenida, y ha creído obedecer a un principio de equidad determinando para todos una cuota uniforme.

3.º Otra cantidad equivalente a la cuarta parte de esos mismos sueldos en concepto de gratificación a los Maestros por el servicio de las clases nocturnas de adultos. Esta gratificación solamente la ingresarán los Ayuntamientos que en la citada fecha tenían Escuelas de niños y elementales de ambos sexos dirigidas por Maestros varones; no se ingresará por las Escuelas de niñas o elementales de ambos sexos dirigidas por Maestras, ni tampoco por las incompletas de ambos sexos.

4.º Otra cantidad equivalente a la sexta parte de dichos sueldos destinada a las atenciones del material y mobiliario de enseñanza de las clases diurnas, y una igual a la cuarta parte de la gratificación que corresponda a los Maestros por las clases nocturnas de adultos para las atenciones de material de éstas. El ingreso se hará por trimestres en la Depositaria provincial a la vez que el de la contribución general. Por separado se fija a cada Ayuntamiento la cuota trimestral que le corresponde ingresar por los expresados conceptos.

Teniendo en cuenta que muchos Ayuntamientos habrá satisfecho ya a sus Maestros los haberes de los meses de abril y mayo, para el actual trimestre no ingresarán más que la tercera parte de la cuota que les corresponde. La Depositaria provincial empezará a satisfacer sus haberes a los Maestros en el presente mes de junio; los Ayuntamientos se los satisfarán directamente hasta el 31 de mayo; y como los nuevos sueldos los han de percibir los Maestros a partir del día 1.º de dicho mes, la Diputación se encargará de liquidar y satisfacer las diferencias que resulten.

Los Habilitados elegidos por los Maestros en virtud de la Circular de esta Diputación de 19 de febrero último entrarán en funciones a partir del mes actual, y al efecto, presentarán las nóminas de haberes del personal correspondiente al mismo mes a la Sección administrativa de Primera enseñanza en la forma reglamentaria antes del día 25. Examinadas por la referida Sección y una vez que las encuentre conformes, las remitirá a esta Diputación, la cual en su vista expedirá los libramientos correspondientes

a favor de los Habilitados, quienes procederán acto continuo a hacer el pago de los haberes del mes de junio a todos los Maestros de la provincia dentro del plazo de 20 días a partir del que hayan hecho efectivos los libramientos, los Habilitados rendirán sus cuentas documentadas en la forma reglamentaria.

Lo que hace público esta Diputación por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos, Alcaldes, Maestros y Habilitados de éstos, para que cada uno proceda a su cumplimiento en la parte que le corresponde.

Pamplona, 17 de junio de 1915.—La Diputación y en su nombre *Blas Morte*. El Secretario, *Vidal Abascal*.

(B. O. 21 junio).

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se agrega a la Inspección femenina municipal de Madrid para trabajos de oficina a la Maestra de esta Corte doña Eloísa López.

—Se determina que el sueldo anual que corresponde a doña María del Pilar Gómez, Maestra sustituta de Trasporela (Orense), es el de 500 pesetas.

—No se concede la efectividad en el sueldo de 1.375 pesetas que solicita don Bernardo Chadrín.

Se desestima petición de ascenso formulada por doña María del Carmen Rego, Maestra de Sariñao (Lugo).

—Se concede la permuta de cargos solicitada por D. Fernando Merino, Maestro de Sepúlveda, y D. Benigno Domingo Llorente, de Segovia; por D. Eubilio del Barrio de la Calle, ídem de Valbuena de Pisuerga (Palencia), y D. Glicerio Macho, de Piornedo (León); por doña Aurelia Duarte, de Villahermosa (Ciudad Real), y doña Francisca García, de Yecla (Murcia); doña Carmen Barcia, de Pozuelo de Alarcón y doña Victoria Salvador, de Bolaños (Ciudad Real).

Consejo de Instrucción pública. Pleno.—Desestimando el recurso de D. Gracián Triviño, Maestro de Madrid, sobre provisión de una Escuela.

—Accediendo a lo solicitado por el Maestro de Naveda (Santander), D. Primitivo Alvarez, sobre concesión de beneficios.

—Declarando improcedente la reclamación de D. Luis Abenza contra nombramiento de Tribunal de Caligrafía.

—Se accede a la petición de reingreso en el profesorado de doña Julia Sánchez.

—Se deja sin efecto el traslado a otra Escuela del Maestro de Murcia D. Antonio Espí.

—Se deniega el recurso de D. Francisco Alvarez, sobre nombramiento de Maestro en esta Corte.

—Ídem de doña Juliana J. Pérez sobre declaración de derecho a obtener una Escuela.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid. Junta provincial.—Han sido diligenciados y remitidos a los respectivos Alcaldes los títulos administrativos de los Maestros ascendidos a 1.000 pesetas en virtud de oposiciones restringidas con efectos desde 1.º de junio.

Todos ellos deberán formular y remitir a esta Sección inmediatamente presupuesto adicional por la diferencia de 625 a 1.000 pesetas, o sea por la cantidad íntegra de 31,25 para la clase diurna y 11,72 para la de adultos correspondiente al segundo semestre de este año.

—Al Sr. Director general de Primera enseñanza se remiten aprobadas por esta Sección las cuentas del material del primer semestre de las clases diurnas presentadas por los Habilitados de los ocho partidos judiciales de la provincia.

—Al Habilitado de clases pasivas se remite traslado de la pensión del señor Cañadas que le conceden el percibo de la misma en esta provincia; ídem rehabilitación de la pensionista doña Brígida Fernández; ídem el traslado de su pensión a esta provincia de la pensionista Sra. Vallejo y Sra. Bayo.

Guadalajara.—Al Ministro se eleva la instancia de D. Francisco Escalada.

—Se ha posesionado el Jefe de la Sección D. Román Vázquez, que continúa agregado al negociado técnico del Ministerio, quedando encargado el Oficial, señor Saldaña.

D. Enrique Gallego, solicita su inclusión en el Escalafón general cuya instancia se tramita favorablemente informada.

—D. Celestino Perdices, de Sacedorbo, solicita mejora de clasificación, que se pone en trámite.

—Todos los Maestros ascendidos a 1.000 deben remitir inmediatamente dos hojas de Escalafones para el alta en dicha categoría y la partida, si ya no obra en la Sección y demás documentos.—C.

Distrito de Barcelona.

Tarragona.—A la Dirección general se

curso el expediente de jubilación del Maestro de Salomó, Sr. Cabré.

—El Maestro de Benisanet participa haber empezado la licencia de 30 días que se le tiene concedida.

—La Sección de Barcelona devuelve credencial de Pinell, a favor de D. Marcelino Borrell, por haber fallecido dicho señor.

—D. Antonio Ardóvol, se puso al frente de su destino en Ulldemolins en 19 del actual.

—A la Sección de Barcelona se participa que D. Luis Dols se posesionó de Alforja en 9 del actual y que la vacante figuraba en nómina con el sueldo de 1.000 pesetas, y que doña Jacinta Vides se posesionó de Santas Creus, que figuraba con 500 pesetas.—C.

Lérida.—Se remite al propio centro el expediente de D. Jaime Viladot devolviendo el nombramiento de San Martí de Florejachs de 625 pesetas, por disfrutar 1.000 en Castellgalí.

—Se comunican a la Dirección general los errores que contiene el Escalafón relativos a los Sres. Ribal, Homedes, Solans, Vallhonestá, Tuset, Jansá, Fondévila, Vilamajor y Astor y a las señoras Marsal, Colomina, Roig, Prat y Solá.

—Se ordena a varios Maestros que rindan cuentas del material de 1914.—*Corresponsal.*

Distrito de Sevilla.

Córdoba.—El Alcalde de Santa Eufemia ha remitido el certificado del acuerdo que se le hubo de reclamar por la Sección administrativa de Primera enseñanza, para poder informar la reclamación formulada por el Maestro de dicho pueblo, D. Francisco Ontiveros García, que solicita se le abonen los aumentos voluntarios que le tenía concedidos el Ayuntamiento de aquel pueblo.

—Ya se han comunicado también todas las posesiones en los nuevos sueldos, de los Maestros ascendidos por la última corrida de escalas.

—Hasta ahora han cesado, por virtud de su traslado, en el último concurso de esta clase, los Maestros y Maestras siguientes: D. Eusebio Moltó, Maestro de Baena, D. Félix Escalante, Maestro de Córdoba, y doña Tomasa Ilarregui, Maestra de Villafranca.

—Se ha anunciado la convocatoria para la elección de Habilitado de los Maestros nacionales de Primera enseñanza de Castro del Río, Cabra, Fuente Obejuna y Montilla, cuya elección tendrá lugar en los referidos pueblos cabeza de distrito, el día 27 del actual, por defunción del que desempeñaba dicho cargo.

Según todas las probabilidades, será nombrado para el cargo el Habilitado suplente, que lo era de hecho, de dichos partidos judiciales, D. José García Moyano.

—Se ha oficiado a los Jefes de Sección de las distintas provincias a donde van destinados, los Maestros nombrados por el último concurso de traslado, para que inmediatamente que estos tomen posesión en sus nuevos cargos lo comuniquen a esta Sección, haciendo constar la fecha y el sueldo de la vacante ocupada por los mismos.

—Se ha devuelto a D. Camilo Sánchez, Maestro de Villa del Río, la cuenta de material de adultos que remitió a la Sección administrativa, para que sea modificada en la forma en que se ha reparado por dicha Sección.

—Han sido remitidos a los Maestros interesados los nuevos presupuestos adicionales con las diferencias correspondientes a los ascensos de 500 a 625 y de 625 a 1.000, con los reparos formulados por la Inspección de Primera enseñanza.

—Han tomado posesión: D. Rafael Vacas, de Maestro en propiedad de la primera Escuela de niños de El Carpio y D. José Almeida, de una de las de Lucena, ambos por el concurso de traslado último.

—Se encuentran girando visita de Inspección el Inspector de la segunda zona y la Inspectora de la provincia, doña Salvadora Hernández, que ha salido en visita extraordinaria a Bélmez y Pozoblanco. Según nuestras noticias, el Inspector de la segunda zona se encuentra haciendo la visita al partido judicial de Fuente Obejuna.

—Por la Inspección de Primera enseñanza, se gestiona que el Ayuntamiento de Montoro, proporcione locales y material de instalación para que se creen Escuelas de niñas en las Aldeas de Cardeña y Azuel, y una mixta en la de Venta del Charco.

—El día 19 de junio no se habían aún puesto al pago los libramientos del material del segundo semestre de adultos, y primero diurno, de los Maestros de esta provincia, cosa que no ha ocurrido nunca, y que trae verdaderamente disgustados a los Maestros.

Nos consta que esto es cosa que depende única y exclusivamente de la Ordenación de pagos, y nos permitimos suplicar de la misma el mayor interés en dichos libramientos.—C.

Distrito de Valencia.

Alicante.—El Maestro de Denia don Leandro Rodrigo, comunica su cese y D. Salvador Quereda, desde el mismo pueblo, su posesión.

—El Alcalde de Bolulla remite acta de posesión de D. Antonio Cano y el de Altea comunica que el día 14 se posesionó doña Consuelo Llorca.

—El Maestro jubilado y clasificado de Vall de Alcalá, desde Forná, remite certificación de cese en el servicio activo de la enseñanza y que se cursa a la Junta Central para que ésta pueda liquidar haberes al interesado.

—Doña María de los Remedios Bermejo comunica que el día 12 se posesionó de la Escuela de Denia.

—Se reclama, por segunda vez, a la Sección de Cuenca el certificado de descuentos de D. Onofre Larrosa, Maestro que fué de Manzaneruelo, en aquella provincia.

—Se comunica a las Autoridades, que el día 12 tomó posesión de una Escuela de Aspe doña María Teresa Ramón; el día 1.º, D. Antonio Sancho, de la Auxiliaría de la práctica graduada de Alicante; D. Francisco López, como interino de Orihuela, y D. Julio Nebot, como interino de Petrel; el día 31, doña Francisca Leal, interina de la de párvulos de Crevillente y el día 7, doña Consuelo Vicedo, de El Pinoso.

—El día 19 tuvieron entrada en la Sección las nóminas del mes actual de los Maestros de los partidos de Jijona, Cocentaina y Villena; el día 21 las de Monóvar, Orihuela, Dolores, Alcoy, Novelda y Callosa y se esperan el día 22 las restantes y la Sección, trabaja activamente para ver si no obstante el muchísimo movimiento de personal que las mismas comprende, pueden salir despachadas del 24 al 25.

—Los Habilitados de Elche y Dolores comunican haber hecho efectivos los libramientos de material diurno y nocturno de sus partidos.—C.

Murcia.—Se cursa a la Superioridad, con informe favorable, el expediente de permuta entablada por D. Francisco Sofío, Maestro de Yechar, y D. José María Molina, de Camacho (Pacheco).

—Informados favorablemente, se envían a la Dirección general los expedientes de graduación de la Escuela de niños de Beniaján y de la que dirige en Archena D. José García.

—El Ayuntamiento de esta capital ha acordado remitir al Ministerio de Instrucción pública el expediente de creación de un grupo central de Escuelas en el Contraste.

—El representante de la Sección de socorros en esta provincia tiene el de quinientas pesetas a disposición de los herederos de D. Alfonso L. Marín, Director que fué de una Escuela de niños graduada de Caravaca, y otro de ciento veinti-

cuatro pesetas ochenta céntimos para la viuda del Maestro que fué de Lorca, don Nicolás Luque.

—Al Rector de Valencia se comunica que se hallan vacantes las Escuelas de niñas de Campos y Cieza y las de niños de San Javier, Calavera, Mirador y Sección de la graduada de Caravaca.—*Corresponsal.*

Distrito de Valladolid.

Valladolid.—En virtud del reciente concurso general de traslado, se han remitido para los efectos de la posesión, debidamente diligenciados por la Sección los títulos administrativos a los Alcaldes.

—Se interesa la presentación en esta Sección de todos los documentos necesarios para la formación del expediente personal de los Maestros trasladados.

—Para que sea reconocida la Maestra auxiliar de esta Capital doña Damiana Picón y surta sus efectos en el expediente de sustitución, han sido nombrados los facultativos D. Antonio Miguel Roncón, D. Román G. Durán y D. Florentín Bobo.

—Se ha participado al Sr. Rector haber quedado vacantes las siguientes Escuelas: Campaspero, niños; Castromonte, niñas; Rueda, ídem; Villafranca de Duero, mixta; Aguilar de Campos, niños; Cogeces del Monte, niños; Tiedra, niños; Valladolid, Auxiliaría niñas; Manzanillo, sustitución por imposibilidad física.

—Se da traslado a doña María Luisa Ochoa de una Orden del Rectorado concediéndola licencia por enferma por el tiempo de 30 días.

—Se han remitido a las Inspecciones y Secciones administrativas de Primera enseñanza, los extractos de los expedientes personales de los Maestros que se expresan: D. Maximiano Pereda, Sección de Santander; Sección de León, D. Leoncio Zamora; Sección de Pontevedra, doña Rita Collado.

—A los Maestros de Olmos de Peñafiel y Herrera de Duero, D. Antonio Alonso y D. Rogelio Matos se les reclama documentos para los expedientes personales.—C.

Crónica General

Martes 29.—Hoy se ha celebrado la sesión de clausura del Congreso de médicos forenses, cuyas sesiones han tenido lugar en los pasados días; el Ministro de Gracia y Justicia ha presidido el acto concurriendo después a un banquete; por

la tarde han sido obsequiados los congresistas con un té en la Presidencia del Consejo.—El Sr. Sánchez Toca tomó posesión ayer tarde de la Presidencia del Senado, ante la Comisión de Gobierno interior de dicha Cámara.

Extranjero.—De Zurich dicen que los alemanes pondrán en breve en los frentes de batalla, 18 nuevos cuerpos de ejército que suman 750.000 hombres.—Las noticias de la guerra señalan la retirada de los rusos en varios puntos y ataques de poca importancia en la línea francesa.

Miércoles 30.—Para ocupar una nueva posición, han realizado un avance las tropas de Melilla, que consiguieron su objeto, a pesar de la resistencia que hizo el enemigo al que se le causó muchas bajas, siendo las nuestras la de 4 muertos y varios heridos.—El acto político de hoy lo constituye la toma de posesión del Sr. Dato de la Presidencia del Círculo Conservador, y el discurso que al afecto ha pronunciado; consideran muchos partidarios que dicho señor ha quedado proclamado jefe del partido.

Extranjero.—El Presidente de la República Mr. Poincaré ha visitado de nuevo los frentes de batalla en Aisne y Reims entregando la cruz de guerra a seis regimientos últimamente condecorados.—Un torpedero italiano ha sido echado a pique al Norte del Adriático por un submarino austro-húngaro.

Correspondencia Particular

Olmedillo. F. C. Conformes.

Villa de Ves. M. D. B. Debe hacer presupuesto adicional por la diferencia a partir de la fecha de posesión del nuevo sueldo.

Mesegar de Corneja. F. G. Los dos permutantes han de cobrar el mismo sueldo.

Uncella. V. F. No podemos hacer lo que desea.

Riola. S. R. Tenga la bondad de decirnos la fecha aproximada en que vino su expediente y repita los nombres de los interesados.

El Viso. F. G. Hace falta el título de Bachiller. Al Maestro elemental en las

circunstancias que dice le computarán las asignaturas del bachillerato para estudiar lo que le falta del nuevo plan. Ya no puede hacerse superior. La reforma a que se refiere no cuajó.

Quinzanas de Pravia. E. D. No conozco la legislación de correos. Para esas cosas conviene dirigirse al Administrador de correos de la capital.

Anadón. A. N. Haré presentes sus deseos.

Mora de Rubielos. E. G. No tenemos datos para contestar su pregunta, aunque suponemos que ascenderá pronto. Tampoco tenemos impresos de Memoria anual.

Cuenca. M. O. Reciban nuestro sentido pésame.

Cadalso. C. P. Tomamos buena nota de sus observaciones.

Santa Cruz de Tenerife. A. G. Nos devuelven la carta que le escribimos por no encontrar al destinatario.

Burgos. S. A. Queda servido.

Daimiel. P. V. F. Ya publicamos el artículo en ese sentido y se ha visto el resultado. Tenemos mucho detenido.

Valparaíso. T. S. Pasamos nota de esos individuos.

PERMUTAS

Maestra y Maestro de 1.100 pesetas cuyas Escuelas radican en el mismo edificio y piso, con buenos emolumentos y autoridades. Habitantes sin ninguna exigencia, pueblo situado en la costa del Atlántico, cerca de una ciudad departamental, con automóvil diario; por acercarse a su país natal, permutarán, en buenas condiciones, con Maestros de Sección de alguna capital de provincia o unitarias de una misma localidad de cualquier punto de España, prefiriendo la parte de levante. Informes y detalles, D. Fulgencio Campos, Secretario judicial de Rianjo (Coruña).

Maestro Sección, 1.100 pesetas, importante ciudad manchega, ferrocarril, hora y media capital, cinco Madrid, ofrécela a otro de Sección, unitario o auxiliar de las provincias de Murcia o de Alicante, próximo Murcia. Prefiere pueblo ferrocarril. Dirección: D. Luis Pérez, en Daimiel (Ciudad Real).

Suscripción

12 meses. . 12 pesetas
6 » .. 6 »

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Correspondencia

Apartado núm. 131
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7